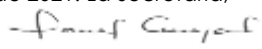


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jorge Andrés Sarria Plaza vs. Clínica Versalles S.A. Rad. 2020-00355-00.

INTERLOCUTORIO No. 283

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el apoderado del actor manifiesta que subsana lo declarado inadmisibile en el auto 153 del 1 de febrero del presente año y una vez revisado el poder allegado con el escrito de subsanación, observa la suscrita que no fue presentado personalmente ante autoridad ni fue conferido mediante mensaje de datos, incurriendo el accionante en el mismo error indicado en el auto que inadmitió el libelo.

Se precisa nuevamente que el poder conferido bajo los parámetros del artículo 74 del CGP, con firma manuscrita o digital, requiere presentación personal, por el contrario, el poder con antifirma, no la requiere, siempre y cuando sea otorgado mediante mensaje de datos.

Conforme lo anterior se

DISPONE

- 1.-RECHAZAR** la presente demanda por haber sido indebidamente subsanada.
- 2.-ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.-ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b48288026e9850ed0f74dd9e0ae3a9f1cc3b126e6348dee407b527508245555

Documento generado en 02/03/2021 09:18:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**